



DI-DGOPC: 005 2022

21 MAR. 2022

Buenos Aires, 005 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-HSN (OPC): 185/2021 - Contratación Directa (TES) N° 07/2021 sobre "Servicio de Internet por Fibra Óptica para las oficinas de la OPC", la Orden de Compra N° 06/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado se autorizó la contratación del Servicio de Internet por Fibra Óptica por el término de doce (12) meses, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo 2022 inclusive, con opción a favor del Organismo de prorrogar los términos de la misma por igual período, generándose la Orden de Compra N° 06/2021 a favor de la empresa **CPS COMUNICACIONES S.A.U (cuit 30-69685097-2)** por un costo mensual de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 21.780).

Que, en virtud del requerimiento obrante a fs. 104, la OPC comunicó a fs. 105 a la firma adjudicataria, la intención de prorrogar la contratación de marras por otros DOCE (12) meses desde el 01 de Abril 2022 hasta el 31 de Marzo 2023, conforme a las condiciones detalladas inicialmente en la oferta y en la Orden de Compra N° 06/2021.

Que, mediante nota glosada a fs. 106/107, la empresa **CPS COMUNICACIONES S.A.U.** peticiona la readecuación de precios del servicio de internet por fibra óptica que viene prestando a la OPC bajo la Orden de Compra N° 06/2021. En tal sentido, solicita un incremento del 25% sobre el costo mensual del mismo, con fundamento en los índices inflacionarios registrados en los últimos doce meses previos a febrero 2022 y a la incidencia directa del valor del dólar estadounidense en los costos operativos del servicio presentado. A efectos de prorrogar la contratación por un nuevo período anual, la empresa determina un valor mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 27.225) por el servicio en cuestión.

Que, con respecto a la cuestión planteada, se expiden a fs. 111/112 el Señor Director General Cdor. Marcos Makón y el Señor Coordinador Administrativo y Técnico Cdor. Gustavo Brito, entendiendo razonable la fundamentación esgrimida por CPS COMUNICACIONES S.A.U y accediendo a lo solicitado con carácter de excepción. A tal fin, autorizan la prórroga de la contratación de marras por el período de DOCE (12) meses, desde el 01 de abril 2022 hasta el 31 de marzo 2023 inclusive, por un costo mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVS (\$ 27.225,00) ascendiendo el total de la contratación a la suma anual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 326.700,00).

Que, a fs. 108/110 luce agregada la documentación perteneciente a CPS COMUNICACIONES S.A.U, a saber: comprobante de inscripción AFIP, constancia de inexistencia de deudas ante la AFIP y constancia de inexistencia de sanciones laborales ante el REPSAL, respectivamente.



Que, se ha realizado la afectación presupuestaria preventiva correspondiente a fs. 113.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente a fs.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley 27.343 y el art. 6°, incisos 1) y f) de la Resolución CSP N° 01/2018.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prórroga del Servicio de Internet por Fibra Óptica prestado por la empresa **CPS COMUNICACIONES S.A.U (cuit 30-69685097-2)** en el marco del expediente EXP-HSN (OPC): 185/2021 - Contratación Directa (TES) N° 07/2021, **por el término de DOCE (12) meses dese el 01 de Abril de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2023 inclusive,** por un **importe mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVS (\$ 27.225,00),** ascendiendo el total de la contratación a la suma anual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 326.700,00).

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 005 2022